



Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original

Secretaría General Técnica  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,  
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

**EXPTE.: A/SER-021800/2026**

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES**

**TÍTULO DEL CONTRATO: “MANTENIMIENTO INSTALACIONES CLIMATIZACIÓN Y CONTROL DE LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES DE LA COMUNIDAD DE MADRID”**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no se considera procedente la división en lotes del objeto del presente contrato. A tal efecto, se han analizado las características de los inmuebles incluidos en el ámbito de la prestación del servicio objeto de licitación.

En este sentido, y basándonos en la experiencia de la anterior licitación, la distribución de las instalaciones en distintos lotes, uno de ellos para el inmueble de Santa Hortensia, 30 y en otro para el del resto de las sedes, daría lugar a una configuración claramente desequilibrada, ya que el peso del contrato del inmueble mencionado es del 64,23%. Por este motivo, y para asegurar la concurrencia de licitantes en ambos lotes, sería necesario incrementar el presupuesto del correspondiente al conjunto de sedes distintas de Santa Hortensia lo que resultaría antieconómico para la Administración.

Asimismo, la no división en lotes contribuye a garantizar la uniformidad y homogeneidad en la prestación del servicio, permitiendo una mejor optimización de los recursos disponibles, lo que se traduce en una reducción de costes y una mejora de la eficiencia global del servicio.

En consecuencia, no procede la licitación del contrato dividido en lotes, al resultar más conveniente la adjudicación a un único contratista, evitando así una pluralidad de adjudicatarios que podría dificultar el adecuado seguimiento y control de la ejecución contractual por parte de este centro gestor y que impediría, además, aprovechar las sinergias derivadas de una prestación unificada del servicio.

Madrid, a la fecha de la firma

**EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO**

Firmado digitalmente por: RUBIO AGENJO JOAQUIN  
Fecha: 2026.05.28 13:42

Joaquín Rubio Agenjo